

9

001

ESCRITURA NUMERO: 30/77.-



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE "COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C. LTDA." (COJAPAN).
CUANTIA: \$. 900.000,00.**



ANDIAD

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Martes Ocho de Febrero de mil novecientos setenta y siete, ante mí doctor **OVIDIO CORREA BUSTAMANTE**, Abogado Notario DECIMO de este Cantón comparecen: los señores **JOSE VICENTE VALVERDE SANTILLAN**, quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante, y **EDUARDO SOTOMAYOR AVEGNO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante, en su calidades de **PRESIDENTE y GERENTE**, respectivamente de **COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C. LTDA. (COJAPAN)**, según nombramiento que se insertan en la matriz, Mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fé, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a lo que proceden de una manera libre y espontánea para que la autorice me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO: - Sírvese extender en el Registro de escrituras públicas a su**

1
2
3
4
5
6
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

4

cargo, una de la cual consta el AUMENTO DE CA-

1 PITAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de "CO-
2 MERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C. LTDA." (COJAPAN), que

3 se contienen en las siguientes cláusulas: PRIM E-
4

5 R A.- COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento de

6 esta escritura pública los señores José Vicente Val-

7 verde Santillán y Eduardo Sotomayer Avegnes en sus

8 calidades de PRESIDENTE y GERENTE, respectivamente,

9 de COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C. LTDA. (COJAPAN),

10 debidamente facultados por la Junta General Extraor-

11 dinaria de Socios de la misma, celebrada el Prime-

12 ro de Diciembre de mil novecientos setenta y seis,

13 cuya copia auténtica se adjunta para que sea in-

14 corporada a la matriz y forme parte integrante

15 de esta escritura pública. - S E G U N D A.- ANTECE-

16 DENTES: - a) Por escritura pública celebrada en Gu-

17 yaquil el Siete de Julio de mil novecientos se-

18 tenta y dos, ante el Notario doctor Jorge Jara Cruz,

19 aprobada por el Juez Cuarto Provincial del Guayas,

20 e inscrita en el Registro Mercantil el Treinta y

21 uno de los mismos mes y año, se constituyó la com-

22 paña de responsabilidad limitada denominada COMER-

23 CIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C. LTDA. (COJAPAN), con un

24 capital de CIENTO MIL SUCHES; b) La Junta General

25 Extraordinaria de Socios de COMERCIAL JAPONESA AUTO-

26 MOTRIZ C. LTDA. (COJAPAN), celebrada el Primero de

27 Diciembre de mil novecientos setenta y seis, resol-

28 vió por unanimidad aumentar el capital social en

011 I

un monto de novecientos mil sucres más sobre el

actual; declarar pagado íntegramente, dicho aumento

de capital por capitalización de los valores acu-

mulados en la cuenta Reserva Voluntaria de la Com-

pañía que ascienden a CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES

MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO SUCRES SETENTA Y

DOS CENTAVOS, y el saldo por compensación de los

créditos personales respectivos de los propios so-

cios en la Compañía; reformar los Estatutos Socia-

les de la Compañía en lo que respecta al capital

social y las atribuciones o facultades de los ad-

ministradores; y finalmente, autorizar al Presidente

de la Compañía para que proceda a otor-

gar la escritura pública respectiva y para que rea-

lice todas las gestiones y trámites conducentes a

su legalización. T E R C E R A.- MATERIA.- Presupues-

tos tales antecedentes, los señores JOSE VICENTE VAL-

VERDE SANTILLAN y EDUARDO SOTOMAYOR AVEGNO, en sus

calidades de PRESIDENTE Y GERENTE, respectivamente,

de la Compañía COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C. LTDA.

(GOJAPAN), obrando a nombre y representación de la

misma y debidamente autorizados por la Junta Gene-

ral Extraordinaria de Socios celebrada el Primero de

Diciembre de mil novecientos setenta y seis, proce-

den a elevar a escritura pública los acuerdos y

resoluciones tomadas en dicha Junta y, en consecuen-

cia, declaran: A) que el capital social de COMERCIAL

JAPONESA AUTOMOTRIZ C. LTDA. (GOJAPAN), queda su-



REGLAMENTO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

5

mentado en NOVECIENTOS MIL SUORES más sobre el actual de CIENTO MIL SUORES, por manera que, dicho capital, en definitiva, queda elevado a UN MILLÓN DE SUORES en total.- B) Que dicho aumento de capital estará representado e dividido en novecientas participaciones de un mil suores cada una, las mismas que serán tomadas por los actuales socios respetándose su derecho de preferencia, es decir en una proporción igual a sus participaciones sociales, como se indica a continuación: señor Benito Lina Cevallos de Betenayar, el setenta por ciento del aumento, e sea seiscientos treinta mil suores, equivalente a Seiscientos treinta participaciones de un mil suores cada una; y señor José Vicente Valverde Santillán, el treinta por ciento del aumento e sea doscientos setenta mil suores, equivalente a Doscientos setenta participaciones de un mil suores cada una.- C) Que el aumento del capital social acordado, e sea los novecientos mil suores correspondientes a las Novecientas nuevas participaciones sociales de un mil suores cada una, ha quedado pagado íntegramente, así: cuatrocientos veinte y seis mil seiscientos treinta y cinco suores veintidós centavos, por capitalización de los valores acumulados en la cuenta Reserva Voluntaria de la Compañía, que ascienden también a dicha suma; y el saldo de cuatrocientos setenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro suores setenta y dos centavos, por

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

100%

1 compensación de los créditos personales respectivos
 2 de las propias acciones en la Compañía, en los si-
 3 guientes valores: trescientos treinta y un mil dos-
 4 cientos ochenta y cinco sucres treinta centavos de
 5 la señora Senia Lina Cevallos de Setamayer, y sien-
 te cuarenta y un mil novecientos setenta y nueve
 sucres cuarenta y dos centavos del señor José Vi-
 cente Valverde Sotillán.- D) Que los Estatutos So-
 ciales de la Compañía en lo que respecta al capi-
 tal social y las atribuciones e facultades de los
 administradores, quedan reformados o modificados co-
 mo se indica a continuación: El ARTICULO QUINTO, di-
 "CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Com-
 pañia es de UN MILLON DE SUCRES, dividido en mil
 participaciones de un mil sucres cada una, indivi-
 sibles, suscritas y pagadas en su totalidad.".- El
 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO, dirá: "FORMA DE ACTUACION
 DEL PRESIDENTE.- En el ejercicio de las atribucio-
 nes y deberes contemplados en el Artículo Vigésimo
 que antecede, será potestativo del Presidente actuar
 conjunta o separadamente con el Gerente de la Com-
 pañia; pero ni el Presidente ni el Gerente podrán
 otorgar conciones, fianzas o garantías que obliguen
 a la Compañía por negocios ajenos u obligaciones
 de terceros, excepto aquellas cosas en que tenga
 interés directo o se beneficie la propia Compañía".-
 El ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO, dirá: "REEMPLAZO.- Por
 falta o ausencia temporal del Presidente, será reem-



QUILAS



16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

I

plazado por el Vice-Presidente de la Compañía que
será nombrado por la Junta General; pero el Vice-
Presidente, en tales casos, deberá actuar y firmar
conjuntamente con el Gerente o el Sub-Gerente de
la Compañía, para que tengan validos los actos, con-
tratos y obligaciones que celebre a nombre de la
misma. Para ser Vice-Presidente no se requiere te-
ner la calidad de socio necesariamente. El Vice-Pre-
sidente durará cinco años en el cargo y podrá ser
reelegido indefinidamente." - EL ARTICULO VIGESIMO
CUARTO, dirá: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponden
al Gerente todas y cada una de las atribuciones
y deberes señalados para el Presidente de la
Compañía en el Artículo Vigésimo de estos Estatu-
tos Sociales; siendo potestativo del mismo actuar con-
junto o separadamente con el Presidente de la Com-
pañía. Para el mejor entendimiento y marcha de la
Compañía, ambos funcionarios, es decir el Presiden-
te y el Gerente, podrán dividir entre sí las atri-
buciones y deberes asignados, sin que ello signi-
fique renuncia, norma o limitación de aquellas fa-
cultades." - EL ARTICULO VIGESIMO QUINTO, dirá: "EXEM-
PLAZO .- Por falta o ausencia temporal del Ge-
rente, será reemplazado por el Sub-Gerente de la
Compañía que será nombrado por la Junta General;
pero el Sub-Gerente, en tales casos, deberá act-
uar y firmar conjuntamente con el Presidente o el
Vice-Presidente de la Compañía, para que tengan va-

I

1 estatutos sociales. Este Nombramiento servirá a us-
2 ted para legitimar su personería en todos los ac-
3 tos y contratos en que intervenga a nombre de la
4 Compañía. Muy atentamente, f) Eduardo Setemayer Aveg-
5 no. Gerente.- RAZON: Acepto el cargo y funciones
6 de PRESIDENTE de la Compañía COMERCIAL JAPONESA AU-
7 TOMOTRIZ C. LTDA. (COJAPAN), que se me ha conferi-
8 do según consta del Nombramiento que antecede.- Gua-
9 yaquil, Julio treinta y uno de mil novecientos se-
10 tenta y dos.- f). José Vicente Valverde Santillán.-
11 Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Es-
12 te nombramiento queda inscrito en el Registro Mer-
13 cantil con el número mil seiscientos cincuenta y cua-
14 tro y anotado en el Repertorio bajo el número diez
15 mil seiscientos noventa y ocho. Guayaquil cuatro de
16 agosto de mil novecientos setenta y dos. Certifico.
17 El Registrador de la Propiedad. f) Doctor Fausto
18 Benites Jácome.- COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C. LTDA.
19 (COJAPAN). Capital: Cien mil sucres. Guayaquil, Ju-
20 lio treinta y uno de mil novecientos setenta y dos.
21 Señor don Eduardo Setemayer Avegno. Ciudad. Estima-
22 do señor: Cúmpleme poner en su conocimiento, que la
23 primera Junta General Extraordinaria de Socios de la
24 Compañía de Responsabilidad Limitada denominada COMER-
25 CIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C. LTDA., (COJAPAN), sele-
26 brada el día de hoy, tuvo a bien elegir a usted
27 para el cargo de GERENTE de la Compañía, por el
28 tiempo y con todas las atribuciones y deberes que

2
000

1 señalan los Estatutos Sociales. Este Nomenclato serv-
 2 virá a usted para legitimar su personería en to-
 3 dos los actos y contratos en que intervenga a nom-
 4 bre de la Compañía. Muy atentamente. f) José Vi-
 5 cente Valverde Santillán. Presidente.- RAZON: Acep-
 to el cargo y funciones de GERENTE de la Compañía
 COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C. LTDA. (COJAPAN), que
 se me ha conferido según consta del Nomenclato que
 antecede.- Guayaquil, Julio treinta y uno de mil no-
 vecientos setenta y dos.- f) Eduardo Setemayer Aveg-
 no.- Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil.
 Este nomenclato queda inscrito en el Registro Mer-
 cantil con el número mil seiscientos noventa y cin-
 co, anotado en el Repertorio bajo el número diez
 mil seiscientos noventa y nueve. Guayaquil cuatro
 de agosto de mil novecientos setenta y dos. Certi-
 fico: El Registrador de la Propiedad. f). Doctor
 Fausto Benites Jácome.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
 DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "COMERCIAL JAPONESA AUTO-
 MOTRIZ C. LTDA". (COJAPAN), CELEBRADA EL PRIMERO DE
 DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.- En
 la ciudad de Guayaquil, el día primero de diciem-
 bre de mil novecientos setenta y seis, a las cin-
 ce de la tarde, en el local social ubicado en la
 calle Machala número novecientos nueve, tuvo lugar
 la Junta General Extraordinaria de Socios de la Com-
 pañia COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C. LTDA. (COJAPAN),
 convocada por el Gerente de la misma, mediante si-



ANULADO



16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 tasión personal, con la concurrencia de los siguientes

2 tes socios: señor José Vicente Valverde Santillán,

3 representando treinta participaciones de su propiedad

4 de un mil sueros cada una, o sea treinta mil

5 sueros del capital social; y señora Senia Judith

6 Iana Cevallos de Sotomayer, representando setenta par-

7 ticipaciones de su propiedad de un mil sueros cada

8 una, o sea setenta mil sueros del capital social.

9 Por consiguiente, en esta Junta se encuentran todos

10 los socios, representando la totalidad del capital

11 social suscrito y pagado de la Compañía, que es

12 de cien mil sueros, dividido en cien participacio-

13 nes de un mil sueros cada una. Preside la Jun-

14 ta el señor José Vicente Valverde Santillán en su

15 calidad de Presidente de la Compañía, y actúa co-

16 mo Secretario el Gerente señor Eduardo Sotomayer Ave-

17 no. Se deja expresa constancia de que a cada par-

18 ticipación le corresponde un voto en la Junta. Para

19 los fines legales consiguientes (Artículo doscientos

20 setenta y tres de la Ley de Compañías) los asis-

21 tentes declaran que aceptan por unanimidad la cele-

22 bración de la Junta, y en consecuencia, el Presi-

23 dente la declara legalmente constituida con la pre-

24 sencia de todo el capital pagado de la Compañía,

25 ordenando que el Secretario proceda a dar lectura

26 del "ORDEN DEL DIA", acordado previamente para la

27 celebración de la misma, cuyo tenor es como sigue:

28 ORDEN DEL DIA: Uno) Conocer y resolver sobre el su-

Y
(00)

1
2
3
4
5
6
10
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

mento del capital social.- Dos) Conocer y resolver sobre las reformas de los Estatutos Sociales de la Compañía. - Guayaquil, Diciembre primero de mil novecientos setenta y seis. Enseguida toma la palabra el Presidente y expone: que tal como resa el Orden del Día acordado para la celebración de esta Junta, son dos los asuntos que deben ser acordados y resueltos por la misma, a saber: el uno, sobre el aumento del capital social, que él estima indispensable hacerlo en un monto de NOVECIENTOS MIL SUCRES, el mismo que sería cubierto capitalizándose en primer lugar los valores acumulados en la cuenta RESERVA VOLUNTARIA de la Compañía, que ascendían a CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO SUCRES VEINTE Y OCHO CENTAVOS, el saldo de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO SUCRES SETENTA Y DOS CENTAVOS, compensando en igual valor los créditos personales respectivos de los socios, lo cual permitiría entonces incrementar los negocios de la Compañía, obteniendo nuevos préstamos bancarios; y el otro, que dice relación con las reformas de los Estatutos Sociales, que asimismo considera necesario hacerlas en los artículos pertinentes, no sólo en lo que respecta a dicho aumento de capital, caso de ser aprobado, sino también en cuanto a las facultades de los administradores de la Compañía, es decir del Presidente y Gerente, a quienes debe an-



ANULADA



I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

pliarce sus atribuciones eliminándose simplemente las
 restricciones sobre la cuantía y la actuación con-
 junta para la celebración de actos y contratos a
 nombre de la sociedad, puesto que así se daría ma-
 yor agilidad a la marcha de los negocios de la
 Compañía. Después de oír la exposición del Presi-
 dente y luego de cruzar ideas entre los concurren-
 tes, la Junta por unanimidad de votos resuelve lo
 siguiente: Primero) Aumentar el capital social de CO-
 MERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C. LDA. (COJAPAN) en
 NOVECIENTOS MIL SUERES más sobre el actual de cien
 mil sueres, por manera que, dicho capital, en defi-
 nitivo, quedará elevado a UN MILLON DE SUERES en
 total.- SEGUNDO) Que dicho aumento de capital es-
 tará representado e dividido en novecientas partici-
 paciones de un mil sueres cada una, las mismas que
 serán tenidas por los actuales socios respetándose
 su derecho de preferencia, es decir en una propor-
 ción igual a sus participaciones sociales, como se
 indica a continuación: señora Sonia Lina Cevallos de
 Setemeyer, el setenta por ciento del aumento, o sea
 seiscientos treinta mil sueres, equivalente a Seis-
 cientos treinta participaciones de un mil sueres ca-
 da una; y señor José Vicente Valverde Santillán,
 el treinta por ciento del aumento, o sea trescientos
 sesenta mil sueres, equivalente a ^{sesenta/} ~~Seiscientos/par-~~
 ticipaciones de un mil sueres cada una.- Tercero)
 Declarar pagado íntegramente el aumento del capital

I
0018

social acordado, o sea los novecientos mil sucres

correspondientes a las Novecientas nuevas participaciones sociales de un mil sucres cada una, así: Cu-

trcientos veinte y seis mil setecientos treinta y cinco sucres veinte y ocho centavos (S. 426.735,28)

per capitalización de los valores acumulados en la cuenta RESERVA VOLUNTARIA de la Compañía, que ascienden también a dicha suma; y el saldo de Cuatrocientos setenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro sucres setenta y dos centavos (S. 473.264,72),

per compensación de los créditos personales respectivos de los propios socios en la Compañía, en los siguientes valores: Trecientos treinta y un mil dieciséis sucres ochenta y cinco centavos. -

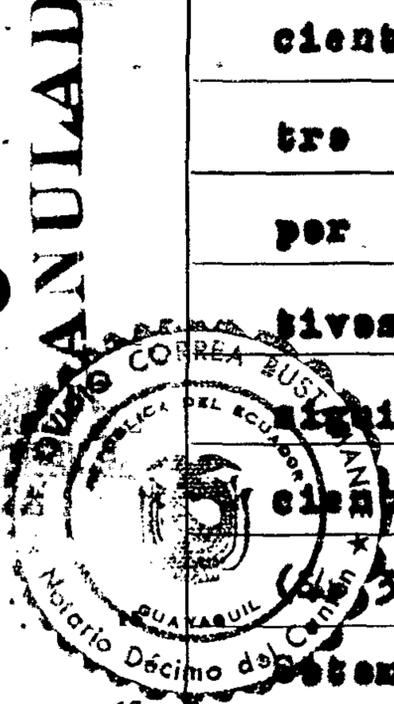
(S. 331.285,30) de la señora Sonia Lima Cevallos de Wetemayer, y ciento cuarenta y un mil novecientos setenta y nueve sucres cuarenta y dos centavos -

(S. 141.979,42) del señor José Vicente Valverde Santillán.- Cuarto) Reformar o modificar los Estatutos

Sociales de la Compañía en lo que respecta al capital social y las atribuciones o facultades de los administradores, como se indica a continuación: El

ARTICULO QUINTO, dirá: "CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES, dividido en mil participaciones de un mil sucres cada una, indivisibles, suscritas y pagadas en su

totalidad" .- El ARTICULO VIGESIMO PRIMERO, dirá: "FORMA DE ACTUACION DEL PRESIDENTE.- En el ejercicio de



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

I

1 las atribuciones y deberes contempladas en el Ar-
2 tículo Vigésimo que antecede, será potestativo del
3 Presidente actuar conjunta o separadamente con el Ge-
4 rante de la Compañía; pero ni el Presidente ni el
5 Gerente podrán otorgar cauciones, fianzas o garan-
6 tías que obliguen a la Compañía por negocios aje-
7 nos u obligaciones de terceros, excepto aquellos ca-
8 sos en que tenga interés directo o se beneficie
9 la propia Compañía".- El ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO,
10 dirá: "REEMPLAZO.- Por falta o ausencia temporal del
11 Presidente, será reemplazado por el Vice-Presidente
12 de la Compañía que será nombrado por la Junta Ge-
13 neral; pero el Vice-Presidente, en tales casos, de-
14 berá actuar y firmar conjuntamente con el Gerente
15 o el Sub-Gerente de la Compañía, para que tengan
16 válidas los actos, contratos y obligaciones que ce-
17 libre o nombre de la misma. Para ser Vice-Presidente
18 no se requiere tener la calidad de socio nece-
19 sariamente. El Vice-Presidente durará cinco años en
20 el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente".-
21 El ARTICULO VIGESIMO CUARTO, dirá: ATRIBUCIONES Y
22 DEBERES.- Corresponden al Gerente todas y cada
23 una de las atribuciones y deberes señaladas para el
24 Presidente de la Compañía en el Artículo Vigésimo
25 de estos Estatutos Sociales, siendo potestativo del
26 mismo actuar conjunta o separadamente con el Pre-
27 sidente de la Compañía. Para el mejor entendi-
28 miento y marcha de la Compañía, ambos funciona-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

rios, es decir el Presidente y el Gerente, po-
drán dividir entre sí las atribuciones y deberes
asignados, sin que ello signifique renuncia, norma
o limitación de aquellas facultades." El ARTICULO
VIGESIMO QUINTO, dirá: "REEMPLAZO.- Por falta o au-
sencia temporal del Gerente, será reemplazado por
el Sub-Gerente de la Compañía que será nombrado
por la Junta General; pero el Sub-Gerente, en to-
los casos, deberá actuar y firmar conjuntamente con
el Presidente o el Vice-Presidente de la Compañía,
para que tengan validas las actas, contratos y ob-
ligaciones que celebre a nombre de la misma. Pa-
ra ser Sub-Gerente no se requiere tener la condi-
ción de socio necesariamente de la Compañía. El Sub-
Gerente durará cinco años en el cargo y podrá ser
reelegido indefinidamente.".- Con excepción de las
reformas anteriores, ninguna otra modificación tienen
los Estatutos Sociales.- Quinto) Finalmente, autori-
zar a los señores Presidente y Gerente de la Compañía
para que procedan a otorgar la respectiva escritura
pública de aumento de capital y reforma de los Es-
tatutos Sociales, como está acordado anteriormente;
facultándoles para que incluyan en la misma las
declaraciones pertinentes y para que realicen en ge-
neral todas las gestiones y trámites conducentes a
su legalización. Con lo cual y habiéndose cumpli-
do con el objeto de la Junta, el Presidente con-
cede un momento de receso para que el Secretario pre-



ANUADI



I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cada a levantar el acta de esta sesión; y hecho
 que fúe, reinstalada la Junta General de Socios y
 leído este documento, se lo aprobó por unanimidad
 sin ninguna modificación; declarándose terminada la
 reunión a las siete de la noche. Para constancia
 firman todos los concurrentes en unidad de acto. -
 f) José Vicente Valverde Santillán. - Presidente. f)
 Benia Irma Cevallos de Batemayer. - f) Eduardo
 Batemayer Avegno. - Gerente -Secretario. - "Hecho
 aquí la minuta y Documentos habilitantes que que-
 dan elevados a escritura pública. -" Este es-
 critura está exonerada de todo pago de impues-
 to, Colegios y más adicionales por el Decreto
 Supremo número setecientos treinta y tres, pu-
 blicado en el "Registro Oficial número ochocientos
 setenta y ocho de fecha veinte y nueve de Agus-
 to de mil novecientos setenta y cinco. - "Leído
 de principio a fin, este instrumento que queda
 elevado a escritura pública, por mí el Notario
 en alta voz, a los comparecientes estos lo aprue-
 ban en todas sus partes y la suscriben en
 unidad de acto. - Benigno. Doy fé. - firma) Jo-
 sé Vicente Valverde Santillán. - C.C. #. - 09-0300.
 272. - Guayaquil. - C. Tributaria #.-002616. - 1.976.-
 R. U. C. #. - 099004977700-1. - firma) Eduardo Bate-
 mayer Avegno. - C.C. #. - 09-0085.123.- Guayaquil. -
 C. Tributaria #.- 002616. - 1.976. - R. U. C. #.-09900
 49777001. - Ante mí El Notario firma O. CO -

1 **Certifico : Que en cumplimiento de la Resolución número RL- 4022**

2 **dictada el veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y**

3 **ocho, por el Intendente de Compañías, he inscrito hoy la presente Es-**

4 **critura Pública que contiene el contrato de Aumento de Capi-**

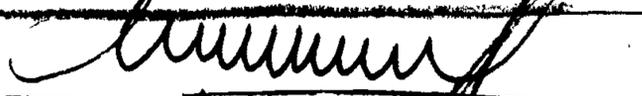
5 **tal y Reforma de Estatutos de la Compañía " COMERCIAL JA,**

6 **PONESA AUTOMOTRIZ C. LTDA." (COJAPAN) de fojas 2,528 a 2,545**

7 **número 461 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.695**

8 **del Repertorio .- Guayaquil, Enero veinte y cinco de mil nove-**

9 **cientos setenta y ocho .-El Registrador Mercantil .-**

10 

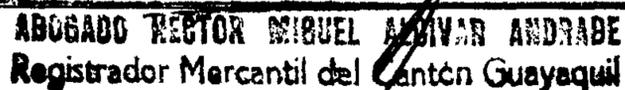
11 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

12 **Certifico : Que con fecha de hoy queda archivado el comprobam-**

13 **te de afiliación a la Cámara de Comercio .- Guayaquil, Enero**

14 **veinte y cinco de mil novecientos setenta y ocho .-El**

15 **Registrador Mercantil .-**

16 
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

17 **Certifico : Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo**

18 **dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio , se ha**

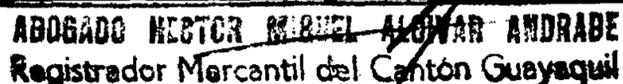
19 **fijado y se mantendrá fije en la Sala de este Despacho**

20 **por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 86 un**

21 **Extracto de esta Escritura .- Guayaquil, Enero veinte y cin-**

22 **co de mil novecientos setenta y ocho .- El Registrador**

23 **Mercantil .-**

24 
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

25 **Certifico : Que se tomó nota de esta Escritura a fojas**

26 **9,832 del Registro Mercantil de mil novecientos seten-**





1 ta y dos al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil,

2 Enero veinte y cinco de mil novecientos setenta y ocho .-El Registra-

3 der Mercantil .- *[Handwritten signature]*

4 ABOGADO NECTOR MIGUEL ALQUIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

6 Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia autén-

7 tica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto

8 en el Decreto 733, dictado por el Presidente de la

9 República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el

10 Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-

11 Guayaquil, Enero veinte y cinco de mil novecientos seten-

12 ta y ocho .-El Registrador Mercantil .- *[Handwritten signature]*

13 ABOGADO NECTOR MIGUEL ALQUIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28